

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 090-GADIPCS-2026

DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2026

Ing. Luis Antonio Pomagüiza Castro.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTÓN SUSCAL.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán las normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC:



"...que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada..."

Que, en tal virtud; del Art. 64 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *"Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública".* **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas** (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas** y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte."* (Énfasis agregado);

Que, de conformidad con el PAC institucional aprobado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006-GADIPCS-2026, de fecha 14 de enero de 2026, que consta publicado en la página web de la entidad contratante y en el portal de compras públicas, no está contemplado el requerimiento que a continuación se detalla, dichas contrataciones son indispensables para cumplir los fines institucionales, están enmarcadas en la misión y visión institucional, a más de tratarse de un objeto que se encuentra dentro de la competencia de la entidad contratante;

Que, mediante Memorándum N° 689-GADIPCS-DGPOT-09-2026 suscrito con fecha 04 de septiembre de 2026, el ING. EDISON ROBERTO VIZHÑAY REYES DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADIPCS, solicita: "que se incluya en la siguiente reforma al PAC y al presupuesto, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE POLLOS DOBLE PROPÓSITO EN LAS COMUNIDADES DEL CANTÓN SUSCAL", y además se modifique el cuatrimestre a ser ejecutado al C3, por



un valor de \$ 21.132,00 más IVA el cual ha sido determinado a partir del proyecto aprobado por la máxima autoridad del GADIPCS, con el objetivo de poder dar inicio a la contratación respectiva dentro de los procedimientos y normativas vigentes....”;

Que, mediante MEMORÁNDUM Nro. – 0424-GADIPCS-ALC.1-2026 de fecha 08 de septiembre de 2026 el ING. LUIS POMAQUIZA CASTRO ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL, solicita que: *En atención al Memorando Nro. 689-GADIPCS-DGPOT-09-2026, suscrito por el Ing. Edisson Vizñay Director de Planificación Ordenamiento Territorial del GADIPCS, mediante el cual se solicita la Reforma al PAC y al Presupuesto para el proyecto “FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE POLLOS DOBLE PROPÓSITO EN LAS COMUNIDADES DEL CANTÓN SUSCAL” al respecto, autorizo a usted proceda con el trámite correspondiente...*”;

Que, con Oficio N° DGAF-311-2026 de fecha 09 de septiembre de 2026 el Ing. Ramiro Antonio Estrella Díaz DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en el que solicita *“considerando la disponibilidad presupuestaria y de recursos, al amparo del artículo 256 del COOTAD solicito se sirva autorizar los siguientes Traspasos de Crédito del ejercicio económico 2026...”*

Que, mediante MEMORÁNDUM Nro. – 0429-GADIPCS-ALC.1-2026 de fecha 10 de septiembre de 2026 el ING. LUIS POMAQUIZA CASTRO ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL, solicita que: *En atención al Oficio N° DGAF-311-2026, suscrito por usted mediante el cual se solicita el Traspaso de Crédito para la gestión institucional, y con base en los antecedentes debidamente presentados, dispongo lo siguiente: Se AUTORIZA proceder con el trámite legal y administrativo correspondiente para la ejecución del Traspaso de Crédito solicitado, de conformidad con la normativa vigente...*”;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: **“Legalidad:** *Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.* **Oportunidad:** *significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado”*; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR LA OCTAVA REFORMA el plan anual de contratación del año **2026**, del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal; en base de lo antes legalmente indicado, de conformidad, con el último inciso del Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente.

PLAN ANUAL DE COMPRAS PROPUESTO															
RUC: 0360001200001															
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS													
AÑO	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	T. REGIMEN	FONDO S BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
2026	311.73.15.12	21220011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE POLLOS DOBLE PROPÓSITO EN LAS COMUNIDADES DEL CANTÓN SUSCAL	1.00	Global	21132.00	21132.00	C3

- Art. 2.-** **DISPONER** a la Jefatura de Compras Públicas que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución Administrativa.
- Art. 3.-** **DISPONER** Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-, que proceda a publicar la presente Resolución Administrativa información en la página web de la institución.
- Art. 4.-** **NOTIFICAR** La presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, comunicar a través de secretaria general del GADIPCS, a los funcionarios correspondientes para los fines de Ley; además al Director Financiero.

Dado en el cantón Suscal, al 15 de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LUIS ANTONIO POMAQUIZA CASTRO

Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL**

ACCION	SERVIDOR PUBLICO	FIRMA	FECHA DE ACCION
Elaborado por:	Ing. Yomara Tapia JEFA DE COMPRAS PUBLICAS	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: YOMARA ELIZABETH TAPIA PONCE	15/09/2026
Revisado por:	Ing. Ramiro Estrella DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: RAMIRO ANTONIO ESTRELLA DIAZ	15/09/2026

